CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	
ACTO DESIGNACION DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE REALIZA LA VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.	
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Numero proceso de selección	MC-06-2025
Fecha	27 DE MARZO DE 2025
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, IDONEOS Y DE APOYO, PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS Y LA REALIZACION DE LA MISMA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR DE MANERA INTEGRAL LA EVALUACION DE LA GESTION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. GESA-CA-LOGISTICA-02-25
Funcionario competente para adelantar proceso de selección	**CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** **Jefe Oficina de Contratación**
Fundamento jurídico de la competencia del funcionario	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones...y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.". Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretaria General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expedida por el Director General de la CDMB, se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa contractual, lo cual incluye la suscripción del estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, auto de apertura, entre otros..."
Fundamento jurídico de la designación del funcionario o contratista que realiza la verificación y la evaluación de la oferta.	**El Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa** "***Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. **La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural." (Negrilla fuera de texto).**
Funcionario o contratista designado	Evaluación aspectos jurídicos: Leonel Alzate Rey / Contratista Oficina de Contratación Evaluación aspectos técnicos: José Rafael Manrique / Contratista - Oficina de Contratación.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó	Leonel Alzate Rey	Contratista Oficina de Contratación